

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.664 · 1961

LEY 6664

Boletín Oficial, 12 de diciembre de 1961 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6664

LEY 6664

Incorporando varios incisos al artículo 16 de la Ley 5873 (Orgánica de los Ministerios).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpóranse al artículo 16 de la Ley Nº 5873, Orgánica de los Ministerios, los siguientes incisos:

"21. Proyectar, dirigir y ejecutar las construcciones necesa rias para sus dependencias, que tengan el carácter de obra nueva o ampliaciones hasta un límite de doscien tos metros cuadrados (200 m 2), cubiertos.

22. Proyectar, dirigir y ejecutar obras de mantenimiento, conservación y refección de construcciones ya existen tes hasta un límite máximo de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m/n), incluidas las reservas legales.

23. Intervenir necesariamente en el asesoramiento y prepa ración de todo anteproyecto de obra nueva mayor de doscientos metros cuadrados (200 m 2) cubierto, que deba ser dirigida y ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6664. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).